

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 1832

200419

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía IMGINDUSTRIAS METALICAS GORDON CIA. LTDA. por la de IMGINDUSTRIAS METALICAS-CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.04.113 de 4 de mayo del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El cambio de denominación de la compañía IMGINDUSTRIAS METALICAS GORDON CIA. LTDA. por la de IMGINDUSTRIAS METALICAS-CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA. y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura, con la siguiente modificación: No se aprueba lo relativo al financiamiento de sociedades y empresas, por ser ésta una actividad propia de las instituciones financieras, regidas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía IMGINDUSTRIAS METALICAS GORDON CIA. LTDA., por la de IMGINDUSTRIAS METALICAS-CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



1832

000020

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido y ordenará el archivo de esta resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía IMGINDUSTRIAS METALICAS GORDON CIA. LTDA., que por este acto cambia su denominación a IMGINDUSTRIAS METALICAS-CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA. y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 5 MAYO 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

CMJ/cmf.
EXP. 50509
T. 9979